Bases para la concesión de ayudas destinadas a las comunidades baleares radicadas fuera de las Islas Baleares

(Aprobadas por resolución del presidente de la Fundació Balears a l'Exterior de día 12 de febrero de 2009 y modificadas por resolución de día 23 de enero de 2010).

1. Objeto

1. El objeto de estas bases es el establecimiento del marco para la concesión de las ayudas que la Fundación Baleares en el Exterior destina a las comunidades baleares radicadas fuera de las Islas Baleares, y también la determinación de los beneficiarios, el procedimiento y las condiciones de la concesión.

2. La finalidad de las ayudas es:

a) Fomentar la consolidación de les comunidades baleares, como resultado del movimiento asociativo de los baleares residentes fuera de las Islas, y también el funcionamiento y la integración de estas comunidades en el lugar de residencia.

b) Fomentar la ejecución de la programación cultural y formativa de las comunidades baleares, y también la de otras actividades que contribuyen al conocimiento, la preservación y la difusión de la imagen, la cultura, la lengua, las tradiciones, las costumbres y la realidad social y económica de las Islas Baleares en el exterior.

3. Las ayudas que se establecen en estas bases no originan ningún derecho subjetivo a los beneficiarios, y están condicionados, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias previstas en la convocatoria correspondiente.

2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiario de las ayudas previstas en estas bases las comunidades baleares radicadas fuera de las Islas Baleares que cumplan los requisitos que se determinan en los puntos establecidos más adelante.

A la hora de acceder a las ayudas previstas se distingue entre las comunidades baleares que están radicadas en el territorio nacional y las que se encuentran radicadas en el exterior.

3. Actuaciones subvencionables

1. Se pueden otorgar ayudas a las comunidades baleares en el exterior para las modalidades siguientes:

a) Para llevar a cabo actividades socioculturales, incluidas las actividades formativas y de difusión.

b) Para cubrir gastos de arrendamiento de los locales y de las instalaciones en que se ubiquen las sedes de las comunidades baleares.

c) Para financiar los gastos corrientes derivados de las instalaciones en que se ubican las sedes.
Se consideran gastos corrientes los gastos ordinarios de electricidad, gas, agua, línea telefónica de voz y datos, material informático y de oficina de carácter fungible o consumible y de otros de naturaleza similar.

d) Para dotar de equipamiento las sedes de las comunidades baleares, que incluyen la adquisición de equipos informáticos, mobiliario, enseres y otros.

e) Para cubrir gastos específicos para la conservación, el mantenimiento y las reparaciones de las instalaciones en que se ubican las sedes de las comunidades baleares que no tengan consideración de inventariables.

f) Para llevar a cabo obras de nueva planta, ampliación, reforma, adecuación y/o habilitación de las sedes de las comunidades baleares, preferentemente destinadas a las comunidades la sede de las cuales esté en régimen de propiedad.

g) Para organizar la reunión de la mesa coordinadora y otras reuniones técnicas y de coordinación de las diferentes comunidades baleares.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

h) Para cubrir gastos de los traslados de los representantes legales de las comunidades baleares para asistir a las reuniones de mesa coordinadora.

2. A parte de las ayudas anteriores, se pueden subvencionar las actividades o inversiones que por su marcado carácter social requieren una atención especial y favorecen la consolidación de las comunidades baleares en el exterior.

3. En la convocatoria se determinan las modalidades de ayuda que se convocan.

4. Requisitos generales

Para acceder a las ayudas previstas, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos generales siguientes:

a) Estar inscritas en el correspondiente registro de comunidades baleares radicadas fuera de las Islas.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, si la entidad solicitante es una comunidad balear con sede en el territorio nacional.

c) No tener pendientes de justificar ayudas anteriores concedidas tanto por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares como por la Fundación, siempre que haya concluido el plazo para hacerlo.

d) No tener pendientes de reintegro subvenciones concedidas anteriormente tanto por cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o de sus entidades públicas, dependientes o vinculadas, como por la Fundación.

e) No estar incluidas en ninguna de las circunstancias que determinen la imposibilidad de ser beneficiarios de subvenciones, previstas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

5. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las específicas que se puedan determinar en la convocatoria o en la resolución de concesión de la ayuda, las siguientes:

a) Comunicar a la Fundación la aceptación o la renuncia de la propuesta de resolución.

b) Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Destinar la ayuda otorgada a la finalidad para la cual fue solicitada.

d) Justificar la realización de la actividad o inversión, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleven a cabo los órganos competentes y aportar toda la documentación que se requiera en el ejercicio de estas actuaciones.

f) Comunicar en el plazo de un mes cualquier variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación y la cuantía de la ayuda.

g) Comunicar a la Fundación la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o extranjero, si es el caso. Esta comunicación se debe hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos, y especificar la cantidad de la ayuda recibida y el nombre de la entidad que le ha concedido.

h) Acreditar, antes de dictar la propuesta de resolución, que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica, si la entidad solicitante es una comunidad balear con sede en territorio nacional.

i) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si es el caso, haya de llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable.

j) Conservar los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad o inversión subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de la Fundación cuando esta los solicite.

k) Adoptar las medidas de difusión relativas a la financiación por parte de la Fundación de la actividad o la inversión subvencionada, en la forma que se concrete en la resolución de concesión.

l) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que sean aplicables.

6. Solicitudes y documentación que se debe presentar

1. Las solicitudes de ayuda se deben formular en el modelo normalizado que estará disponible en la página web de la Fundación Baleares en el Exterior, <http://funbalext.caib.es>, y deben contener, al menos, los datos siguientes:

a) Nombre de la entidad y domicilio social.

b) Número de identificación fiscal o el equivalente en caso de estar radicado en el extranjero (NIF, CUIT, RIF...).

c) Modalidad de ayuda que se solicita y el importe.

d) Datos personales del representante de la entidad que subscribe la solicitud.

El representante legal o autorizado de la entidad solicitante debe firmar la solicitud.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

2. Junto con la solicitud se debe aportar la documentación que variará en función de la modalidad de ayuda que se solicite.

3. Las comunidades baleares, para obtener cualquier modalidad de ayuda, deben aportar la documentación siguiente:

a) Declaración responsable de no tener pendientes de justificar ayudas anteriores concedidas tanto por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares como por la Fundación Baleares en el Exterior, una vez concluido el plazo para hacerlo.

b) Declaración responsable de no tener pendientes de reintegro subvenciones concedidas anteriormente, ya sea por cualquier órgano de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o de sus entidades públicas, dependientes o vinculadas, como por la Fundación Baleares en el Exterior.

c) Declaración responsable que la entidad no está incluida en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas, previstas en el artículo 10 del texto refundido de la ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

d) Declaración responsable, si la entidad está radicada en territorio nacional, de no tener pendientes obligaciones tributarias estatales y/o autonómicas ni con la Seguridad Social.

e) Declaración responsable del conjunto de todas las solicitudes de ayuda efectuadas o concedidas, por el mismo concepto, de otras entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

f) Compromiso expreso de la entidad de realizar las actividades y/o inversiones para las cuales se solicita la ayuda, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la resolución de otorgamiento correspondiente.

g) Compromiso expreso de la entidad de destinar la ayuda a la finalidad para la cual ha sido solicitada.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

h) Compromiso expreso de la entidad solicitante de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero a qué están obligados los perceptores de ayudas públicas procedentes del sector público de la Comunidad Autónoma, y de aportar toda la documentación que se le requiera en el ejercicio de estas actuaciones.

i) Plan de actividades de la comunidad balear previstas para el año natural en curso, con la valoración económica correspondiente.

En el caso que conjuntamente se presente más de una solicitud basta presentar la documentación anterior una sola vez.

4. Además de la documentación señalada en el punto anterior, deben presentar la documentación que corresponda en función de la modalidad de ayuda solicitada.

a) Si las ayudas se solicitan para llevar a cabo actividades socioculturales, formativas y de difusión, se debe presentar:

- Un proyecto detallado donde se describirá la actividad o las actividades que quieren llevar a cabo y para las cuales se pide la ayuda indicando el responsable del proyecto, las fechas previstas de realización, la frecuencia, la duración, el lugar y los destinatarios.
- Un presupuesto desglosado en el cual se indique el coste previsto para cada una de las actividades para las cuales se pide la ayuda, y también el total del coste previsto.

b) Si las ayudas se solicitan para cubrir los gastos de arrendamiento de los locales y las instalaciones donde se ubican las sedes de las comunidades baleares, se debe presentar una copia del contrato de arrendamiento en vigor, autentificada por el secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, siempre que no se haya entregado con anterioridad, como también las copias de los dos últimos recibos pagados.

c) Si las ayudas se solicitan para la financiación de los gastos corrientes derivados de las instalaciones en que su ubican las sedes, se debe presentar una lista detallada de los diferentes conceptos de gastos corrientes que la entidad debe

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

sufragar, y también una estimación de su coste, que no podrá ser superior al valor del mercado. Se debe incluir la copia de los dos últimos pagados de cada uno de los conceptos para los cuales se solicita la ayuda.

d) En el caso que las ayudas se soliciten para la dotación de equipamiento a las sedes de las comunidades baleares, se debe aportar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la necesidad y funcionalidad de los bienes que se quieren adquirir, que debe incluir los bienes existentes y su estado actual, por tal de justificar la adquisición de los nuevos.
- Presupuestos o facturas proforma.

e) Si las ayudas solicitadas son para cubrir gastos concretos para la conservación, el mantenimiento y las reparaciones de las instalaciones en que se ubican las sedes de las comunidades baleares, se debe aportar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar que generen los gastos concretos para la conservación, el mantenimiento y las reparaciones de las instalaciones, y también la justificación de la necesidad de llevarlas a cabo.
- Presupuestos o facturas proforma por el concepto que se solicite.
- Certificado expedido por el secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, en que conste el régimen de disfrute de las instalaciones, los locales o los edificios donde se realizará la actuación (como propietarios, arrendatarios o por cualquier otro título). En caso de no ser propietarios se debe incluir la fecha de finalización del alquiler o de la cesión.

f) En el caso que las ayudas se soliciten para la realización de obras de nueva planta, ampliación, reforma, adecuación y/o habilitación de las sedes de las comunidades baleares, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la necesidad de las obras a realizar, que debe incluir una descripción de las obras para las cuales se solicita la ayuda.
- Informe subscrito por un técnico facultativo, en el que se deberán especificar los materiales necesarios para la ejecución, el plazo de ejecución, el plano a escala o los detalles que permitan definirlos nítidamente, y también el estado actual del inmueble.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

- Presupuestos para la ejecución de las obras de acuerdo con el informe técnico.
- Certificado expedido por el secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, en el que conste el régimen de disfrute de las instalaciones, los locales, los edificios donde se hará la inversión (como propietarios, arrendatarios o por cualquier otro título). En caso de no ser propietarios, se debe incluir la fecha de finalización del alquiler o de la cesión.

g) Si las ayudas se solicitan para la organización y la realización de mesas coordinadoras y otras reuniones técnicas y de coordinación de las diferentes comunidades baleares, se debe presentar una memoria justificativa de la necesidad de llevar a cabo la reunión en que se detallen las actividades que se harán y los gastos que se generarán, las cuales deben ir acompañadas de presupuestos o facturas proforma.

h) En caso que la comunidad balear tenga prevista la asistencia a las reuniones de la mesa coordinadora y solicite ayudas para cubrir los gastos de los traslados de sus representantes legales, deben presentar el presupuesto, las factures proforma o el justificante del gasto en el caso que ya se haya hecho efectiva.

5. Todos los presupuestos que se presenten, y también cualquier valoración económica, se debe presentar en la moneda oficial nacional del país.

7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación adjunta, se deben presentar en el lugar y los plazos que se determinan en la convocatoria.

8. Criterios de concesión

1. La concesión de las ayudas se debe regir y resolver según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

2. Las ayudas se concederán, según la modalidad de ayuda a que se corresponde con el contenido de la solicitud. En el caso que la entidad

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

presente más de una solicitud se pueden tramitar de manera unificada, si bien serán valoradas según la modalidad.

3. Cuando las características de la ayuda lo permitan y así se determine en la convocatoria, la gerencia puede prorratear el importe global máximo destinado en la convocatoria entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

9. Selección de los beneficiarios

1. La vía ordinaria de selección de los beneficiarios será el concurso, de manera que en un único procedimiento se realizará la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración.

2. Si la convocatoria lo prevé se podrá establecer que la selección de los beneficiarios se realice por procedimientos que no sean el de concurso, en los casos en que no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí.

3. En los casos previstos en el apartado anterior, las solicitudes de subvención se podrán resolver individualmente aunque no haya finalizado el plazo de presentación, a medida que estas entren en el registro de la Fundación. Si se agotan los créditos destinados a la convocatoria antes de finalizar el plazo de presentación, se tiene que suspender la concesión de nuevas ayudas mediante resolución de la gerencia que se hará pública.

10. Procedimiento

1. La Gerencia de la Fundación Baleares en el Exterior es el órgano responsable de la tramitación y la concesión de estas ayudas.

2. Las solicitudes, junto con la documentación, serán examinadas y revisadas por los técnicos de la Fundación.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

Si la solicitud no cumple los requisitos o si no se adjunta la documentación exigida en el punto sexto, se debe requerir a los interesados para que en el plazo de 30 días subsanen la falta o adjunten los documentos preceptivos con la indicación que, si no lo hacen, se considerará que desisten de la solicitud presentada y que su petición se archivará sin otro trámite, con la resolución previa. En el supuesto que se trate de solicitudes que provengan del territorio español, el plazo para subsanar las deficiencias es de 10 días.

3. La Gerencia puede solicitar en cualquier momento informes a las comunidades baleares para aclarar las diversas cuestiones que puedan surgir durante el procedimiento de concesión, y también para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos de acuerdo con los que se debe dictar la resolución.

4. La Comisión Evaluadora, en vista del expediente, hará la valoración de las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de resolución, que será notificada a las entidades interesadas.

Una vez notificada la propuesta de resolución, el beneficiario debe comunicar al órgano instructor que acepta la propuesta o que renuncia. En todo caso, se considerará que el beneficiario ha aceptado la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de ocho días desde la fecha en que haya recibido la notificación.

11. Comisión Evaluadora

1. La Comisión Evaluadora se reunirá para valorar las solicitudes y emitirá la propuesta correspondiente.

2. La Comisión Evaluadora está formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: la gerente de la Fundación Baleares en el Exterior.
- Vocales:
  - Dos técnicos al servicio de la Fundación Baleares en el Exterior.
  - Un técnico en representación de la Dirección General de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

— Secretario: la persona que designe la gerente de la Fundación Baleares en el Exterior, la cual actuará con voz pero sin voto.

3. Si la complejidad y/o especificidad de las tareas de valoración así lo requieren, la gerente de la Fundación podrá autorizar la participación en la comisión, con voz pero sin voto, de expertos en los asuntos que sea objeto de deliberación.

4. Siempre que se trate de actividades que debe realizar el solicitante, para asegurar la eficacia de los fondos concedidos la Comisión Evaluadora puede considerar que la subvención se limite a alguna parte separable del programa o proyecto, de manera que esta parte sea la que se valore y la que se tenga que justificar, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la ayuda.

12. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes de ayudas se podrán tener en cuenta, en función de la modalidad de ayuda solicitada, los siguientes criterios:

a) Para las ayudas para llevar a cabo actividades socioculturales:

- La calidad del proyecto o la actuación.
- La duración.
- El número de beneficiarios.
- La innovación de la actividad.
- La relación entre las actividades que se deben desarrollar durante el año natural en curso y las actividades para las cuales se solicite la ayuda.
- Que favorezcan la participación y la integración de las baleares en el exterior en las comunidades baleares, especialmente los jóvenes.
- Que sean organizadas por los jóvenes de las comunidades baleares.
- Que vayan dirigidas a colectivos sociales más desfavorecidos, especialmente a mujeres, personas mayores o parados.
- Que favorezcan la integración de la comunidad balear en la comunidad en que se asientan.
- Que vayan destinadas a reforzar los vínculos sociales, culturales y lingüísticos con las Islas Baleares.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

- Que ayuden a promover la proyección de las Islas Baleares y de las comunidades baleares en el exterior, principalmente en los ámbitos social, cultural, y lingüístico.
- Que remarquen la presencia del hecho balear fuera de las Islas y faciliten el conocimiento de la identidad propia de los pueblos de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, así como su cultura, lengua y tradiciones.
- Que sean manifestaciones de la cultura y las tradiciones de las Islas Baleares.
- Que supongan una mejora en su formación.
- Que faciliten una comunicación y/o un conocimiento de las realidades existentes entre los baleares en el exterior, sus comunidades y las sociedades de acogida y de origen.

Respecto a los proyectos de difusión, se podrá valorar, también, la periodicidad, la difusión, el número de ejemplares, el coste de la edición y el número de usuarios potenciales.

b) Para las ayudas destinadas a cubrir los gastos de arrendamiento de los locales y las instalaciones en que se ubican las sedes de las comunidades baleares, se podrán valorar las actividades que desarrolla la comunidad balear durante el año natural en curso.

c) Para las ayudas para financiar los gastos corrientes derivados de las instalaciones en que se ubican las sedes, se podrán valorar las actividades que desarrolla la comunidad balear durante el año natural en curso.

d) Para las ayudas destinadas a dotar de equipamiento las sedes de la comunidades baleares, que incluye la adquisición de equipos informáticos, mobiliario, enseres y otros, se podrá valorar lo siguiente:

- El grado de necesidad de la adquisición.
- La tipología del equipamiento.
- La finalidad.
- La dotación existente del mismo tipo de equipamiento y su estado.
- Las actividades que desarrolla la comunidad balear durante el año natural en curso.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

e) Para las ayudas destinadas a cubrir gastos para la conservación, el mantenimiento y las reparaciones de las instalaciones en que se ubican las sedes de las comunidades baleares que no tengan la consideración de inventariables, se podrá valorar lo siguiente:

- Las actividades que desarrolla la comunidad balear durante el año natural en curso.
- El grado de necesidad de la actuación.
- El régimen de disfrute de las instalaciones, los locales o los edificios donde se realizará la actuación.

f) Para las ayudas para llevar a cabo obras de nueva planta, ampliación, reforma, adecuación y/o habilitación de las sedes de las comunidades baleares, se podrá valorar lo siguiente:

- Las actividades que desarrolla la comunidad balear durante el año natural en curso.
- El grado de necesidad de la inversión.
- El régimen de disfrute de las instalaciones, los locales o los edificios en que se realizará la inversión y, en caso de no ser propietarios, el tiempo que falta para la finalización del alquiler o de la cesión.

g) Para las ayudas destinadas a organizar la reunión de la mesa coordinadora y otras reuniones técnicas y de coordinación de las diferentes comunidades baleares, se podrá valorar el número de comunidades baleares participantes y la duración.

h) Para las ayudas para cubrir gastos de los traslados de los representantes legales de las comunidades baleares para la asistencia a las reuniones de la mesa coordinadora, se podrá valorar el medio de transporte y la distancia a recorrer.

13. Determinación del importe de las ayudas

1. El importe de las ayudas se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

a) El importe de las ayudas para llevar a cabo actividades socioculturales será hasta el 75% del importe solicitado. En la convocatoria se podrá determinar un importe máximo anual para este concepto.

b) El importe de las ayudas para cubrir los gastos de arrendamiento de las sedes de las comunidades baleares será hasta el 75% del importe solicitado en el caso de las comunidades baleares radicadas dentro de la Unión Europea y hasta el 100% en el resto. En la convocatoria se podrá determinar un importe máximo mensual para este concepto.

c) El importe de las ayudas para financiar los gastos corrientes derivados de las instalaciones en que se ubican las sedes será de hasta el 100% del importe solicitado.

d) El importe de las ayudas para dotar de equipamiento las sedes de las comunidades baleares, que incluye la adquisición de equipos informáticos, mobiliario, enseres y otros, será de hasta un 50% del importe solicitado en el caso de las comunidades radicadas dentro la Unión Europea y hasta el 100% en el resto.

e) El importe de las ayudas para cubrir gastos concretos para la conservación, el mantenimiento y las reparaciones de las instalaciones en que se ubican las sedes de las comunidades baleares será de hasta un 50% del importe solicitado en el caso de las comunidades baleares asentada dentro de la Unión Europea y hasta el 100% en el resto.

f) El importe de las ayudas para llevar a cabo obras de nueva planta, ampliación, reforma, adecuación y/o habilitación de las sedes de las comunidades baleares será de hasta el 75% del importe solicitado en el caso de las comunidades baleares radicadas dentro de la Unión Europea y hasta el 100% en el resto.

g) El importe de las ayudas para la organización y la realización de mesas coordinadoras y otras reuniones técnicas y de coordinación de las diferentes comunidades baleares, como también para los gastos de los traslados de los representantes legales de las comunidades baleares para asistir, podrá ser de

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

hasta el 100% del importe solicitado. En la convocatoria se podrá determinar un importe máximo para este concepto.

En caso de que la Comisión Evaluadora determine razones de interés social y/o cultural, podrá proponer llegar al 100 % del importe solicitado, si se prevé en la convocatoria.

2. En cualquier caso, en ninguno de los supuestos anteriores el importe de las ayudas no puede superar la cantidad solicitada ni el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo, aisladamente o conjuntamente con subvenciones o ayudas de las administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas.

3. En caso de que el importe disponible para conceder una nueva ayuda sea inferior a lo que le corresponde de acuerdo con los criterios de los apartados anteriores, se le concederá solamente el importe disponible.

14. Resolución y notificación

1. El órgano competente para resolver los procedimientos para conceder las ayudas que determinan estas bases es la Gerencia de la Fundación.

2. El plazo máximo para resolver los procedimientos referidos a las comunidades baleares radicadas fuera de las Islas Baleares es de tres meses, siempre contadores desde que el expediente completo sea presentado a la Fundación. Una vez transcurrido el plazo máximo sin que se dicte expresamente una resolución, se debe entender que la solicitud ha sido desestimada.

3. La resolución de concesión debe ser motivada y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía de la ayuda otorgada y la forma de pago, y se debe notificar a las personas interesadas en el plazo de 10 días.

4. Para efectuar las notificaciones son válidas las comunicaciones por fax y correo electrónico siempre que la persona interesada o su representante confirme que la ha recibido y que quede constancia de la fecha, la identidad y el contenido del acta notificada.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

5. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede comportar la modificación de la resolución de concesión.

6. La concesión de la ayuda se puede formalizar mediante un convenio instrumental con la entidad receptora, en el cual se deben fijar los derechos y las obligaciones de las partes que lo subscriben, los plazos, la forma de pago, la justificación de los gastos y otros aspectos que se consideren convenientes.

15. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas, que se podrá hacer mediante anticipo y sin exigencia de aval, se hará, preferentemente, a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la comunidad balear. Excepcionalmente, el pago se podrá hacer mediante un cheque nominativo.

16. Justificación

1. La resolución de concesión debe especificar el plazo y la forma en que se debe justificar el cumplimiento de la finalidad por la cual se concede la ayuda.

2. Las comunidades baleares beneficiarias de las ayudas que se otorguen deben justificar, dentro del plazo establecido, la utilización de los fondos en la ejecución de la actividad o la inversión subvencionada mediante la presentación de una cuenta justificativa subscrita por el representante de la entidad, con aportación de los justificantes de gasto, el contenido de la cual debe ser el siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión que se dicte, con indicación de todas las actividades o inversiones realizadas.

b) Memoria justificativa del coste de las actividades o inversiones realizadas, que deberá contener:

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

- En el caso de las entidades radicadas fuera de la zona euro, un certificado o documente emitido por la entidad bancaria, acreditativo del importe total de la subvención transferida a la cuenta corriente de la comunidad balear beneficiaria, en la moneda del país de que se trate.
- Una lista clasificada de los gastos realizados para llevar a cabo la actividad o inversión subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Las facturas y/o otros documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la lista anterior, los cuales tienen que contener el sellado o documento acreditativo de que se ha realizado el pago y la fecha, y tienen que estar debidamente numeradas, de acuerdo con la lista de justificantes presentada. Una vez comprobadas y selladas por parte de la Fundación serán devueltas a la entidad.

c) Un certificado de la entidad beneficiaria en el cual se detalle la aplicación concreta de los fondos percibidos de acuerdo con la finalidad para la cual se hayan concedido, firmado por la persona responsable de la tesorería y con el visto bueno del presidente.

3. Eventualmente, se pueden justificar de manera simplificada determinados gastos de la actividad o inversión, atendidas las dificultades politicoeconómicas en que se encuentran algunos de los países donde se deben desarrollar las actividades o las actuaciones, que pueden suponer ciertas dificultades a la hora de hacer el seguimiento, el control y la justificación previstos. En este caso, se requerirá un certificado de la entidad beneficiaria firmado por la persona responsable de la tesorería y con el visto bueno del presidente y una declaración de conformidad de la justificación presentada firmada por la Gerencia de la Fundación Baleares en el Exterior.

4. Solamente se pueden imputar como gastos indirectos los gastos administrativos y bancarios ligados directamente con el cobro de las ayudas o con la ejecución de las actividades o inversiones —y en todo caso hasta un máximo del 10 % de la ayuda concedida—, que se deben justificar mediante un certificado de los gastos firmado por la persona responsable de la tesorería y con el visto bueno del presidente.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

5. Si por causas imputables a la Fundación o por circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución de las actividades, actuaciones o inversiones no se pueden justificar las ayudas en el plazo previsto, hay la posibilidad de solicitar un aplazamiento mediante un documento en el cual se expliquen los motivos. En este caso, si procede, con la autorización previa del Patronato, se podrá resolver el aplazamiento de la justificación.

6. En el caso que en la convocatoria así lo determine se podrá justificar mediante cuenta justificativa simplificada, en los casos de las condiciones previstas en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada.

17. Revocación y reintegro

En los casos de revocación y reintegro de las ayudas otorgadas se debe aplicar, en aquello que corresponda, la normativa aplicable en materia de subvenciones de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y la legislación de finanzas.

18. Régimen de infracciones y sanciones

Les infracciones relativas a las ayudas que se prevén en estas bases son las tipificadas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

19. Comprobación e inspección

Las ayudas que se tramiten en el marco de estas bases se someterán a las actuaciones de comprobación de los órganos correspondientes de la Fundación y a las de control financiero de los otros órganos que establecen la legislación de subvenciones y la de finanzas de la Comunidad Autónoma para el sector público autonómico.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57

20. Aceptación de los términos

La presentación de solicitudes comporta la aceptación de estas bases y de los términos de la correspondiente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que contienen.

21. Normativa aplicable

Por todo aquello que no se haya previsto en estas bases y en la convocatoria correspondiente será aplicable, con carácter general, el Decreto 103/1998, de 20 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos que establece la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y de los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, que son de aplicación a las fundaciones del sector público.

C/ del Palau Reial, 14A 07001 Palma
Tel.: 971 17 65 65 Fax: 971 17 89 57